



## SEMINARIO INTERDISCIPLINARIO PERMANENTE GÉNERO, TRABAJO Y SINDICATO STUNAM



### 39 Congreso General Ordinario 26, 27 y 28 de agosto de 2022 Y Revisión Contractual Armonizar nuestro contrato con los avances en materia laboral nacional e internacional

Desde la década de los setenta, con la paulatina incorporación de mujeres al mercado laboral y la generación de políticas públicas conocidas como Mujeres en el Desarrollo (MED), plasmó en el Título V de la Ley Federal de Trabajo, un marco de protección a la maternidad, los permisos de gravidez y lactancia, así como las estancias infantiles. En el STUNAM, sindicato democrático, clasista y solidario desde su origen, incorpora en su estructura una instancia de representación para las mujeres, la Secretaría Femenil, hoy denominada Secretaría de Acción para la Mujer desde 1995, también, en su marco contractual ha recuperado el espíritu del citado Título V.

En sus más de cuatro décadas de existencia, el STUNAM ha reflexionado en su seno los debates, tendencias y adelantos nacionales e internacionales para impulsar, mediante la institucionalización de la perspectiva de género, y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

En el último periodo incorporó la cláusula de licencia por paternidad de 8 días, 3 más que en la Ley Federal del Trabajo. Los debates no han sido fáciles, sin embargo, el sindicato se ha colocado a la vanguardia a la hora de actualizar la norma contractual.

Actualmente la política pública y recomendaciones de organismos internacionales como ONU Mujeres nos plantean la necesidad de discutir y deconstruir el rol de las mujeres en las tareas del hogar y del cuidado para impulsar una corresponsabilidad en la distribución de las responsabilidades familiares ya está la discusión para ampliar de 12 a 14 semanas la licencia de gravidez a las madres y de 5 a 60 días a los padres. Así como considerar que el servicio de guardería es un derecho del menor y no de la madre, por lo que la cobertura debe ampliarse a hijos de trabajadores y trabajadoras, y las licencias con goce de sueldo para el cuidado de enfermedad grave de las personas dependientes del o la trabajadora. Requerimos armonizar nuestro contrato con los avances en materia laboral nacional e internacional, e impulsar la perspectiva de género en toda la organización, por lo que proponemos:

#### **Incorporar contra toda discriminación la Nueva Cláusula**

Todas las personas integrantes de la comunidad universitaria son iguales ante la ley y para el ejercicio de sus derechos y queda prohibida cualquier forma de discriminación por razones de sexo, etnia...

#### **En la Cláusula 4 de definiciones incluir numerales nuevos**

- a) la expresión «**violencia y acoso**» en el mundo del trabajo designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales



## SEMINARIO INTERDISCIPLINARIO PERMANENTE GÉNERO, TRABAJO Y SINDICATO STUNAM



comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género, y

b) la expresión «**violencia y acoso por razón de género**» designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

Constituye **violencia laboral**: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

**Hostigamiento**, es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y

**Acoso sexual**, es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Comunidad Universitaria** son los estudiantes, docentes, investigadores, directivos y trabajadores administrativos que laboran en la UNAM.

Adicionar en el 2o párrafo **Clausula N. 2 después de la** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los **tratados internacionales, así como el principio pro-persona.**

### **Y para avanzar en perspectiva Capacitación Clausula n. 50 y 106**

Adicionar que, en el plan de capacitación, todos los cursos cuenten con un módulo de género y contra la violencia, con duración de al menos 6 horas, como política institucional, y la planeación de cada curso se realice con perspectiva de género.

La UNAM Y EL STUNAM convendrán los programas de capacitación y adiestramiento con perspectiva de género, a través de la comisión....

Finalmente, en este bloque

### **Incluir en la Clausula 41**

La UNAM se compromete a la instalación de lactarios en centros laborales con más de 50 trabajadores, en lugares adecuados e higiénicos.

Avancemos juntos y juntas hacia una sociedad mas justa con igualdad sustantiva.

¡Unidas y Unidos Venceremos!

COLECTIVA VIOLETAS DEL ANAHUAC STUNAM.